

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, CON NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295, POR CONDUCTO DEL MAESTRO JACOBO GONZÁLEZ TORRES (DENOMINADO COMO "EL DIRECTOR"), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMISO" O "EL PRESTATARIO"; Y, POR OTRA PARTE, LA DENOMINADA "SOLUCIONES **PROFESIONALES** CIVIL SOCIEDAD ARMONIZACIÓN CONTABLE", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. EVA OFELIA SADA RUVALCABA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONSENSO DE VOLUNTADES DEL CUAL, PREVIO A SU CLAUSULADO, REALIZAN LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL FIDEICOMISO" por conducto de su Director General que:
 - a. Comparece a la firma de presente Contrato, en su calidad de Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en términos de lo establecido en las Cláusulas Primera, inciso i) y Décima Cuarta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Digital, nombramiento que fue conferido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha de 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis personalidad que, a la fecha no le ha sido revocada, suspendida o limitada en modo alguno.
 - **b.** Que derivado de la representación con la cual comparece, se encuentra facultado para obligarse a nombre de su representada, en los términos y bajo las condiciones que de este instrumento se desprenden.
 - Que el servicio que por el presente se contrata, se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos en la partida 3311 tres mil trescientos once denominada: "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados" en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018 dos mil dieciocho, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso en la Sesión Ordinaria 01/2018 de fecha 16 de enero del presente año.
 - d. Derivado del Proceso de Licitación Pública Local número FCCD/LPL/03/2018 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES AL FIDEICOMISO CIUDAD CREATIVA DIGITAL POR EL EJERCICIO 2018. con fundamento en el Artículo 8, Fracción III, en relación al diverso artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y según se desprende del Acta de Fallo de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la que participaron el C. Maestro Jacobo González Torres, Director General; Contador Público Jorge Francisco Capilla

Pacheco, Director de Operaciones; Licenciada Adriana Noemí Campa Gonsález, Coordinador Contable y Adquisiciones, Abogado Jaime Javier Santiago García, Coordinador Jurídico; todos del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, con la comparecencia del Licenciado Omar Palafox Sáenz en calidad de Representante del Comité de Adquisiciones de dicho Fideicomiso; previo el análisis y valoración de la propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes, se determinó adjudicar los servicios licitados a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

e. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal de "EL FIDEICOMISO" el ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077 dos mil setenta y siete, Local Z-8 zeta ocho, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510 cuarenta y cuatro mil quinientos diez.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Administrador General Único:

- a. Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 3,681 tres mil seiscientos ochenta y uno, de fecha 19 diecinueve de junio de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Público 9 nueve de la Zona Metropolitana de Guadalajara, adscrito al Municipio de Tonalá Jalisco; instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo el folio 29076 de la Sección de Personas Jurídicas.
- b. Que la C. LIC. EVA OFELIA SADA RUVALCABA, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la suscripción del presente Contrato en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, personalidad que se desprende del Acta constitutiva antes descrita, y de la cual agrega copia simple de la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho documento coincide con su original, y que a la fecha sus facultades que en el citado documento se le confieren, no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas o limitadas en forma alguna, identificándose en el presente acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio
- c. Que su representada dispone del conocimiento, la organización, experiencia, personal propio y capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios objeto del presente Contrato.
- d. Que la persona jurídica compareciente a la formalización de este contrato, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave lo que acredita con copia fotostática de la cédula fiscal correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- e. Que conoce en su integridad los alcances de los servicios objeto del presente contrato, así como los términos y clausulado establecidos en el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, sus Reglas de Operación, los que reconoce y acepta en

todos sus términos, haciéndose responsable frente a "EL PRESTATARIO" de la totalidad del desarrollo y cumplimiento de los mismos.

- f. Continúa manifestando bajo protesta de decir verdad, que este Contrato le será exigible en forma irrestricta e incondicional, en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y la realización de los actos previstos en el propio Contrato no constituyen ni constituirán violación o incumplimiento de sus estatutos sociales o algún Contrato de sus Estatutos Sociales o de algún Ordenamiento legal o algún Contrato u obligación a que esté sujeta, pues cuenta con todas las autorizaciones requeridas en términos de Ley, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- g. Que, para los efectos de este Contrato, señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente, el ubicado en Calle Aurelio L. Gallardo número 392 trescientos noventa y dos, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco C.P. 44600 cuarenta y cuatro mil seiscientos.

III.- Declaran "EL FIDEICOMISO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a quienes en lo sucesivo de manera conjunta en lo sucesivo se les referirá como "LAS PARTES" que:

 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la firma de este instrumento; asimismo, manifiestan que es su interés y voluntad celebrar el presente Contrato, que conocen su alcance jurídico y contenido sin que medie entre ellas vicio, error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa.

En consecuencia de lo anterior, acuerdan celebrar el presente Contrato con base en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, "EL FIDEICOMISO" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con el objetivo de que éste, lleve a cabo los servicios consistentes en ASESORÍA Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES AL FIDEICOMISO CIUDAD CREATIVA DIGITAL POR EL EJERCICIO 2018 en adelante "LOS SERVICIOS" que deberá llevar a cabo apegándose a la cotización y plan de trabajos aprobados en el proceso de licitación celebrado previamente para tal efecto y los cuales se adjuntan al presente como Anexo 1 y firmados por "LAS PARTES", agregado que forma parte integral de este Contrato.

'LOS SERVICIOS" que se llevarán a cabo para el cumplimiento del presente Contrato, son las actividades en las cuales, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran los siguientes:

<u>SERVICIOS CONTABLES</u>. -Asesoría, registro y captura de las operaciones en un sistema que cumpla con las especificaciones de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC y revisión de los procesos contable, presupuestal, programático, patrimonial y fiscal del FCCD verificando que reúnan los requisitos y requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la siguiente desagregación:

- 1.1) Información contable:
- a) Estado de actividades.
- b) Estado de situación financiera.
- c) Estado de variación en la hacienda pública.
- d) Estado de cambios en la situación financiera.
- e) Estado de flujos de efectivo.
- f) Notas a los estados financieros.
- g) Estado analítico del activo.
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- 1.2) Información presupuestaria.
- i) Estado analítico de ingresos, en clasificación económica, fuente de financiamiento y concepto.
- j) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, en clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional.
- 1.3) Información programática.
- k) Gasto por categoría programática.
- I) Programas y proyectos de inversión.
- 1.4) Información patrimonial.
- m) Inmuebles destinados al servicio púbico.
- n) Mobiliario y equipo.
- o) Cualquier otro bien mueble que el CONAC determine su registro.

Revisión del control, registro, y avance presupuestal del Presupuesto de Ingresos y Egresos, de acuerdo a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Análisis de los efectos contable-presupuestal de los acuerdos de sesiones de Comité Técnico.

Conciliaciones bancarias.

JI. FISCAL. -

- a) Supervisión en la elaboración y presentación de las declaraciones mensuales y anuales ante el Servicio de Administración Tributaria, conforme a la normatividad que le resulta aplicable al FMCCD. Incluidas en estas las de enero y febrero.
- Supervisión en la elaboración y presentación de los avisos y obligaciones aplicables al FMCCD en los términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Así mismo el acompañamiento y asesoría al FMCCD en Armonización Contable en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

En general, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de llevar a cabo todas y cada una de las actividades necesarias y acordes a las que en líneas precedentes se han enunciado, que tengan como propósito cumplir con las mismas.

Es importante tomar en consideración que, atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se deberá apegar en la realización de "LOS SERVICIOS" y la presentación de "LOS ENTREGABLES" a los lineamientos que señala el la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás dispositivos legales aplicables.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar las actividades y entregar la información materia de los Servicios del presente Contrato denominada "LOS ENTREGABLES" en forma mensual a "EL FIDEICOMISO" a través del Director General, en las oficinas del organismo en la forma y términos que posteriormente se detallan en este Contrato.

El Director General de "EL FIDEICOMISO" proporcionará en forma directa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" toda la información y documentación de apoyo que este requiera para el desempeño y cumplimiento de los términos establecidos en el presente Contrato, toda información presentada con y para efectos de dar cumplimiento a este contrato, tendrá el carácter de confidencial según se detalla más adelante.

Queda prohibido a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", trasmitir a terceros la información que se le proporcione para los efectos de cumplimiento del objeto del presente Contrato, información que, tendrá siempre el carácter de estrictamente confidencial. Razón por la cual, ni "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ni sus colaboradores, empleados, ni las empresas en las que sea coparticipe, subsidiarias, filiales, sucursales y personas físicas o morales con quién tenga alianzas estratégicas o de negocios, podrán divulgar o revelar a persona alguna, ni hacer uso de la información distinto al que se pacte entre las partes, de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad, de la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por "EL FIDEICOMISO", o empresas para las que trabaje o sea socio, sin su consentimiento previo y por escrito. Toda vez que la información será utilizada única y exclusivamente para efectos de llevar a cabo el objeto señalado en este Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que en ningún momento y por ningún motivo, podrá duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método, usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la Información Confidencial a la que tuviera acceso como consecuencia de la prestación del servicio y se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL FIDEICOMISO" de cualquier controversia del orden legal en la cual se pudiera ver inmiscuida por el mal uso que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" haga respecto de la información de carácter confidencial que conforme a este Contrato le es proporcionada. La obligación antes mencionada, incluye el mal uso que hagan terceros respecto de dicha información cuando se les haya proporcionado con motivo de las

actividades de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o cuando dichos terceros tengan conocimiento de la misma por fallas de seguridad del sistema de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o cancelación parcial o total relacionada con "LOS SERVICIOS", deberá ser aprobada y firmada de conformidad y con el consentimiento de "LAS PARTES", supuesto en el cual, se deberá adjuntar a este Contrato y formará parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar. Sin que con lo anterior, se pueda modificar de manera sustancial el contenido del presente Contrato.

TERCERA, CONTRAPRESTACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que "EL FIDEICOMISO" cubrirá la contraprestación por los servicios contratados, de acuerdo a lo siguiente:

- 3.1 Por concepto de pago de honorarios del presente Contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibirá la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que se pagarán contra la presentación y previo visto bueno por parte de "EL DIRECTOR GENERAL" respecto del contenido y calidad de "LOS ENTREGABLES", conforme al contenido de la cláusula PRIMERA del presente Contrato.
- 3.2 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta como condición suspensiva para que pueda recibir el pago correspondiente conforme al mecanismo señalado, que deberá haber concluido las actividades señaladas en la cláusula que señala el objeto de este instrumento a satisfacción de "EL DIRECTOR GENERAL"; es decir, para que "EL FIDEICOMISO" pueda procesar el pago, será necesario que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le acredite haber concluido "LOS SERVICIOS" en su totalidad de las actividades que le correspondan.; y
- 3.8 Para los efectos del pago total de la contraprestación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá extender necesariamente a favor de "EL FIDEICOMISO" a través de "EL DIRECTOR GENERAL", comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales correspondientes, misma que el "EL DIRECTOR GENERAL" a su vez, remitirá a la Institución Bancaria correspondiente con la respectiva orden de pago previa calificación de los requisitos de la factura.

CUARTA, FORMA DE PAGO.

4.1 "LAS PARTES" acuerdan, que "EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante 12 doce mensualidades valiosas cada una por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado, el monto total de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA del presente, siempre y cuando se haga en tiempo y forma la presentación formal de "LOS ENTREGABLES" y exista conformidad de "EL DIRECTOR GENERAL" con su contenido; mediante abono a la cuenta de cheques de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", transferido a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios a la cuenta número y Clabe Interbancario

que el mismo comunique por escrito, exclusivamente con cargo a los recursos existentes en las cuentas bancarias.

4.1.1 El pago de la contraprestación establecida, se realizará dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, siempre y cuando la misma sea procedente, sus conceptos se encuentren comprendidos dentro de "LOS ENTREGABLES" de "LOS SERVICIOS", según corresponda, materia del presente Contrato, que los mismos sean validados por "EL FIDEICOMISO" a través de su Director General, la factura deberá ser enviada al correo: facturas@ciudadcreativadigital.mx

Asimismo, previo a la entrega de la factura, es requisito *sine quanon* que, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya presentado "LOS ENTREGABLES" en la forma y términos previstos en este instrumento.

QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE "LOS SERVICIOS".

"LAS PARTES" acuerdan que, los documentos soporte y producto de "LOS SERVICIOS" contratados deberán ser entregados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "EL FIDEICOMISO" a través de su DIRECTOR GENERAL y recibidos a entera satisfacción de éste, en los términos establecidos en la cláusula PRIMERA de este Contrato y el Anexo 1 del mismo, teniendo como fecha límite de la entrega, a más tardar dentro de los primeros 9 nueve días naturales del mes siguiente a aquel en el que hayan llevado a cabo "LOS SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar a "EL FIDEICOMISO" "LOS ENTREGABLES" señalados en la cláusula PRIMERA y Anexo 1 del presente, en los tiempos y formas establecidos, vía oficio con firma autógrafa de su Representante Legal, en el domicilio ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077, Local Z-8, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510 en un horario entre las 9:00 nueve a las 14:00 catorce y las 16:00 dieciséis a las 18:00 dieciocho horas.

SEXTA. VIGENCIA.

Las partes convienen en que la duración del presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos de manera retroactiva a partir del 1 primero de enero de 2018 dos mil dieciocho, y terminando el 31 treinta y uno de diciembre del mismo, año.

SÉPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. "LAS PARTES" manifiestan que, para el desarrollo de los servicios contratados en virtud del presente instrumento, en caso de ser necesario erogar gastos derivados del traslado de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a lugar distinto de la zona metropolitana de Guadalajara, o cuando sea preciso adquirir materiales, fuentes de consulta, etcétera, los mismos correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que todos y cada uno de los gastos erogados con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", son por su cuenta y riesgo y estos se encuentran comprendidos dentro de la cantidad señalada como honorarios conforme a la propuesta técnica presentada en el proceso de licitación dentro del cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" compareció como licitante para la adjudicación de "LOS SERVICIOS".

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga en los términos del artículo 2,257 del Código Civil del Estado de Jalisco, a pagar los daños y perjuicios que se causen al patrimonio de "EL FIDEICOMISO" cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere aviso con la debida oportunidad o cuando lo haga con exceso o defecto en su ejecución.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en la entrega de los servicios contratados en los términos estipulados en la cláusula QUINTA del presente Contrato, se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una pena convencional que consiste en un descuento de honorarios a pagar sobre el importe total de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA, conforme a la siguiente Tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
1. DE 01 HASTA 05	3%
2. DE 06 HASTA 10	<u>6%</u>
3. DE 11 HASTA 15	10%

Lo anterior sin responsabilidad alguna por parte del Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" de determinar los montos de las sanciones que resulten aplicables, debiendo "EL DIRECTOR GENERAL" indicar por escrito al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" en todo caso la cantidad que resulte por concepto de sanciones conforme a la tabla anterior.

"EL FIDEICOMISO" podrá dar por rescindido sin responsabilidad alguna el presente Contrato, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haga la presentación de "LOS ENTREGABLES" fuera del término a que se refiere el punto 3 tres de la tabla antes inserta, es decir, a partir del día hábil número 16 dieciséis. Para los efectos no será necesario hacer notificación alguna a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quedando a salvo los derechos de "EL FIDEICOMISO" para la aplicación de la pena convencional prevista en este Contrato, el pago de la reparación de daños y perjuicios y cualquier otra que se pudiera derivar del incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA. COMUNICACIÓN.

La comunicación entre "LAS PARTES" así como la presentación de "LOS ENTREGABLES" de "LOS SERVICIOS" y la aceptación de los mismos, se realizarán por escrito a través de los responsables que en este momento designan, en los domicilios que, igualmente a continuación se mencionan, sin que por esta designación se exima de responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones a "LAS PARTES":

I. Por "EL FIDEICOMISO" NOMBRE: Mtro. Jacobo González Torres DOMICILIO: Avenida López Mateos Sur 2077, Local Z-8, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510.

II. Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE: Lic. Eva Ofelia Sada Ruvalcaba

DOMICILIO: Calle

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y posteriormente a su terminación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a conservar y mantener en forma confidencial toda información que llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, o cualquier otra información que se proporcione en forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad Judicial o Administrativa.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no tiene facultades para hacer declaraciones en prensa o cualquier medio de difusión si no es autorizado previamente el texto por medio de "EL DIRECTOR GENERAL" de "EL FIDEICOMISO".

Tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa de "EL DIRECTOR GENERAL", salvo aquella que sea para la autorización y ejecución de las solicitudes. En todos los casos el autor de toda información, documentos, trípticos, etcétera, será siempre valorado y autorizado por "EL DIRECTOR GENERAL" de "EL FIDEICOMISO".

La contravención a lo dispuesto por la presente cláusula, generará la obligación a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de indemnizar al "EL FIDEICOMISO" por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento, por lo que es facultad del Director General, rescindir el presente sin responsabilidad y ejercer las acciones administrativas o legales que consideren necesarias.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, antes de la fecha de su vencimiento mediante notificación por escrito con efecto inmediato, cuando "LAS PARTES" lo consideren oportuno o cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este Contrato. En este caso "EL FIDEICOMISO" tendrá el derecho a conservar "LOS ENTREGABLES" creados y/o desarrollados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta el día de terminación, así como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá el derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente desarrollados y entregados conforme a lo señalado en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA y Anexo 1 de este Instrumento,

hasta el día de terminación, pudiendo retener las sumas recibidas previamente por dichos conceptos.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para el "EL FIDEICOMISO" las siguientes:

- 1. El que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en falsedad en cuanto a su capacidad y pericia para llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS".
- 2. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en falsedad en cuanto a la información presentada para la celebración del presente contrato.
- **3.** La no presentación de los entregables en la forma y términos que se precisan en la cláusula QUINTA de este instrumento.
- **4.** El atraso en la presentación de "LOS ENTREGABLES", en la forma y términos que al efecto se prevén en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- **5.** Que "LOS ENTREGABLES" presentados a juicio de EL DIRECTOR GENERAL, no cumplan con las condiciones, requerimientos y en general con la calidad y contenido previstos en este contrato.
- 6. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea inhabilitado por orden judicial o administrativa para celebrar actos jurídicos en concordancia con los Códigos y Leyes respectivos.
- **7.** Gravar, ceder en todo o en parte a favor de terceros, los derechos derivados del presente.
- 8. En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato.
- 9. Las demás previstas en la Ley.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce en forma exclusiva y a su cargo las obligaciones propias de patrón respecto al personal que requiera o pudiera requerir para la prestación de "LOS SERVICIOS" que efectuará al amparo de este Contrato, por lo que será el único responsable de cualquier reclamación derivada de las disposiciones en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra que resulte aplicable, del salario de dicho personal, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL FIDEICOMISO" de las reclamaciones que por tal motivo le pudieran llegar a presentar, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que se le notifique por escrito del problema de que se trate, en la inteligencia de que no resolver el asunto dentro del plazo mencionado, acepta expresamente que se paquen las prestaciones reclamadas con cargo a los honorarios pendientes de cobro, por lo que los importes erogados le serán descontados. Sin perjuicio de que, de existir diferencias a pagar, éstas deberán ser cubiertas inmediatamente por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las legislación y tribunales del orden civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara,

Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato por las partes, conscientes de su alcance, contenido y consecuencias legales, firman por duplicado el día 23 veintitrés de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

"LAS PARTES"

"EL FIDEICOMISO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL
DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD
CREATIVA DIGITAL

C.LIC. EVA OFELIA SADA RUVALCABA ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE "SOLUCIONES PROFESIONALES EN ARMONIZACIÓN CONTABLE", SOCIEDAD CIVIL

TESTIGOS:

LIC. JORGE FRANCISCO CAPILLA
PACHECO

LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, identificado con el Número Administrativo 16215-06-295, por conducto de su Director General, y la Sociedad Civil denominada "SOLUCIONES PROFESIONALES EN ARMONIZACIÓN CONTABLE", SOCIEDAD CIVIL., en su calidad de PRESTADOR DEL SERVICIO; celebrado el 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho y consta de 11 hojas tamaño carta impresas por una sola cara.



ANEXO 1

QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CELEBRADO ENTRE:

FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA
DIGITAL

&

"SOLUCIONES PROFESIONALES EN ARMONIZACIÓN CONTABLE" SOCIEDAD CIVIL

QUE TIENE POR OBJETO:

"ASESORÍA Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES AL FIDEICOMISO CIUDAD CREATIVA DIGITAL POR EL EJERCICIO 2018"

EN FECHA DE:

23 DE FEBRERO DE 2018

Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital. Unidad Centralizadora de Compras.

En relación a Licitación Pública Local FCCD/LPL/03/2018 para la "Contratación de servicios asesoría y revisión de los procesos contables y fiscales aplicables al Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital por el ejercicio 2018" y con el propósito de participar integramos la siguiente Propuesta Técnica y Económica.

Original de la Cotización.

a) Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos.

De acuerdo a las bases de la Licitación Pública Local FCCD/LPL/03/2018 para la Contratación de servicios de asesoría y revisión de los procesos contables y fiscales aplicables al Fideicomiso Ciudad Creativa Digital por el ejercicio 2018", se realizaran los siguientes trabajos:

I. Servicios Contables.

Se prestaran los servicios de asesoría, registro y captura de las operaciones en un sistema que cumpla con las especificaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC y revisión de los procesos contables, presupuestales, programáticos, patrimoniales y fiscales del FCCD verificando que reúna los requisitos y requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la siguiente desagregación:

Información contable:

- a) Estado de actividades.
- b) Estado de situación financiera.
- c) Estado de variación en la hacienda pública.



S myland

CABus

- d) Estado de cambios en la situación financiera.
- e) Estado de flujos de efectivo.
- f) Estado analítico del activo.
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- h) Notas a los estados financieros.

Información presupuestaria:

- i) Estado analítico de ingresos, en clasificación económica, fuente de financiamiento y concepto.
- j) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, en clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional.

Información programática:

- k) Gasto por categoría programática.
- I) Programas y proyectos de inversión.

Información patrimonial:

- m) Inmuebles destinados al servicio público.
- n) Mobiliario y equipo
- o) Cualquier otro bien inmueble que el CONAC determine su registro.

Revisión del control y avance presupuestal del Presupuesto de Ingresos y Egresos de acuerdo a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Análisis de los efectos contable – presupuestal de los acuerdos de sesiones del Comité Técnico. Conciliaciones Bancarias.

II. Servicios Fiscales.

- a) Supervisión en la elaboración y presentación de las declaraciones mensuales y anuales ante el Servicio de Administración Tributaria, conforme a la normatividad que le resulta aplicable al Fideicomiso Ciudad Creativa Digital. Incluidas en estas las de enero y febrero.
- b) Supervisión en la elaboración y presentación de los avisos y obligaciones aplicables al Fideicomiso Ciudad Creativa Digital en los términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



SPAC
SOLUCIONES PROFESIONALES
EN ARMONIZACIÓN CONTABLE
SERVICIOS GUBERNAMENTALES

⊕ (33) 3044 5454 / 3070 0437 | ¶ Aurelio L. Gallardo 392 | Col. Ladrón de Guevara CP 44600 | Guadalajara, Jalisco | México | contacto@spacsc.com | www.spacsc.com

S X Bruth

Asimismo el acompañamiento y asesoría al Fideicomiso Ciudad Creativa Digital en Armonización Contable en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Otros Servicios sin Costo Adicional (Valores Agregados).

- A) Supervisaremos y revisaremos los papeles de trabajo de depreciaciones y amortizaciones.
- B) Supervisaremos la elaboración y control de las Cartas de Instrucción al Fiduciario.
- c) Se analizará la información contable y presupuestal que se entregue a la unidad de Transparencia del Fideicomiso para que esta a su vez la publique en su página de internet.
- D) Se enviara vía correo electrónico Boletines Informativos sobre las Reformas y otras disposiciones Fiscales de interés general por un periodo de 12 meses.

La entrega de los servicios descritos será mediante un informe mensual y estados financieros de forma personal al Director del Fideicomiso.

Cualquier otro servicio que el Fideicomiso requiera de nuestra Firma estará sujeto a un acuerdo por separado.

En mi calidad de Apoderado Legal de Soluciones Profesionales en Armonización Contable, S.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento en los términos antes señalados en la presente propuesta.

Atentamente.

Lic. Mayra Guadalupe Salcedo Esparza. Apoderado Legal.





